

Convenio Específico de Colaboración en materia de acciones educativas, que celebran, por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará “**EL CONALEP Hidalgo**”, representado en este acto por el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, Director General y por la otra parte la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, en lo sucesivo “**LA CANIRAC**”, representada en este acto por la **LIC. ÉRIKA ÁVILA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Presidente.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller y cursos de capacitación y actualización técnica, para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3 Que para garantizar el logro de sus objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4 Que el **MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**, de fecha 09 de enero de 2015, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto por el que se crea el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**.

1.5 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote No. 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160

II. DECLARA “LA CANIRAC”:

II.1 Que es un organismo de interés público, de carácter específico, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por en el artículo 1 de la **CÁMARA NACIONAL DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**.

II.2 Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en calle Constructores Hidalguenses número 104, Jales Norte, Pachuca Hidalgo, C.P. 42083.

II.3 Que la **LIC. ÉRIKA ÁVILA GUTIÉRREZ**, en su carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Restaurantes y Alimentos Condimentados, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento.

II.4 Que conociendo la estructura y objeto de “**EL CONALEP Hidalgo**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que se sujetan a los compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para llevar a cabo las acciones que permitan a los alumnos de “**EL CONALEP Hidalgo**”, realizar sus Prácticas Profesionales en los centros de trabajo con que cuenta “**LA CANIRAC**” en el Estado de Hidalgo, Beneficiando a los planteles Villa de Tezontepec y Pachuca II.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN:

Para la consecución del objeto, materia del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Establecer y llevar a cabo el control, la asesoría y el programa operativo de enseñanza durante el periodo de Prácticas Profesionales.
- b) Establecer y llevar a cabo los procedimientos de supervisión acordados por ambas.
- c) Establecer y llevar a cabo las medidas disciplinarias, así como los derechos y obligaciones de las Prácticas Profesionales.

- d) Establecer y llevar a cabo la participación en eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien a la preparación de los alumnos.

TERCERA: SON OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Cumplir con la normatividad y legislación vigente de cada Institución, así como aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.
- b) Responsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento, así como de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los alumnos propuestos por **“EL CONALEP Hidalgo”**, y que sean aceptados por **“LA CANIRAC”**.
- c) Todas las prácticas realizadas por los alumnos de **“EL CONALEP Hidalgo”** se llevarán a cabo bajo la tutela y supervisión del personal que cubra el perfil y currículo vitae de la carrera correspondiente que designe **“EL CONALEP Hidalgo”**, previa autorización de **“LA CANIRAC”**, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** designará al personal responsable encargado de la supervisión en el campo que le corresponde.

CUARTA. “LA CANIRAC” SE COMPROMETE A:

- a) Poner a disposición de los alumnos de **“EL CONALEP Hidalgo”** las instalaciones y equipo existente de los centros de trabajo con que cuenta y de conformidad a los recursos físicos, materiales y tecnológicos necesarios que garanticen el desarrollo adecuado de los alumnos.
- b) Tratar con cortesía y respeto a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales.

QUINTA: “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

- a) Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza, y dar a conocer el número de alumnos practicantes para el ciclo escolar correspondiente.
- b) Prestar el apoyo con sus alumnos cuando **“LA CANIRAC”** así lo requiera, para llevar a cabo los programas y subprogramas que tiene contemplados dentro y fuera de sus instalaciones.
- c) No utilizar el logotipo, papelería o siglas de **“LA CANIRAC”** con el propósito de promocionarse o hacerse publicidad con fin de lucro.
- d) Aceptar que en caso de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas y compromisos establecidos en el presente convenio, falta injustificada o conducta incorrecta por parte del alumno y sus directivos, dará lugar a la suspensión y/o cancelación por parte de **“LA CANIRAC”** de las Prácticas Profesionales.
- e) Tratar en forma, cortés y diligente al personal de **“LA CANIRAC”**.
- f) No podrán permanecer dentro de las instalaciones de **“LACANIRAC”** antes ni después del horario establecido para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo observar orden y disciplina, en el espacio asignado para realizar sus actividades.

SEXTA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- a) Los alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de “**LA CANIRAC**” durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores, a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por “**LA CANIRAC**” en coordinación con “**EL CONALEP Hidalgo**”, tomando en cuenta la gravedad e incidencia de la falta cometida.
- b) Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

SEPTIMA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

“**LA CANIRAC**” ofrecerá en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales para la realización de las Prácticas Profesionales.

OCTAVA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:

Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 600 horas, adecuándose a los horarios y a las necesidades del servicio y de acuerdo al programa de actividades, después de lo cual “**LA CANIRAC**” a través de sus Empresas afiliadas otorgará a los alumnos la Carta de Terminación.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que “**LA CANIRAC**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL CONALEP Hidalgo**”, ni para con los alumnos que realicen sus prácticas, objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del presente instrumento el día **27 de abril de 2016**, misma que podrá darse por terminada en cualquier tiempo por causas de interés general, mediante notificación hecha con treinta días de anticipación, en la inteligencia de que los programas de estudios que queden pendientes en el momento en el que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación el día **29 de julio del 2019**.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“**EL CONALEP Hidalgo**” se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia

común y para toda la República en materia federal, así como a lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, para resolver las controversias que se susciten en su caso **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en todas y cada una de sus hojas, por triplicado, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo., a los veintisiete días del mes de abril de 2016.

POR “EL CONALEP HIDALGO”



MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR “LA CANIRAC”



LIC. ÉRIKA ÁVILA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

T E S T I G O



LIC. RAFAEL ZAGA KALACH
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL